



---

¿Alguna vez te has preguntado cuáles son los requisitos y condiciones para solicitar la pensión de sobreviviente?

Te presentamos una resumida información, con la única intención de colaborarte en hallar las respuestas que contesten la pregunta arriba expuesta, cuando el cotizante fallece.

Para poder acceder a ese beneficio (pensión de sobreviviente), el fallecido debe haber cotizado por lo menos cincuenta (50) semanas continuas o discontinuas en los tres (3) años anteriores a su muerte. Si no es así, el reclamante no tendrá acceso a ese beneficio.

Ahora bien, ¿Quiénes tienen derecho a la pensión de sobreviviente?

- Cónyuge o compañero permanente (deben llevar cinco (5) años de convivencia). Esto incluye uniones de parejas del mismo sexo.
- Hijos menores de 18 años o hasta los 25 siempre y cuando estén estudiando y no trabajen.
- Hijos de cualquier edad que estén en condición de discapacidad.
- Padres del fallecido, si no hay otros beneficiarios y que demuestren dependencia económica.
- Hermanos en condición de discapacidad que sean dependientes del fallecido.

¿Qué pasa cuando hay dos (2) reclamantes de la pensión de sobreviviente?

Si fuera la esposa e hijos, se reparte la mitad para ella y el resto para los hijos.

Si el fallecido tenía esposa y otra compañera, un Juez de la República debe decidir cómo se distribuye la pensión si se demuestra la convivencia simultánea.

Esperamos que la presente información sea de tu agrado y te haya servido para despejar algunas dudas sobre el tema.

Recuerda, es menester siempre buscar asesoría técnica, bien con un abogado especialista en la materia y/o dirigirse directamente al organismo donde están administrando la pensión del fallecido.